



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No.23  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo:  
 Número de Sesión:  
 Fecha de Acuerdo:  
 Fecha Terminación del pedido:**09/07/2023**  
 Núm. Dictamen Presup: S/N

No. de Evento: **A050GYR088N7623**  
 bajo el: **Fracc V art. 41**  
 No. Comprasnet: **AA-050GYR088-N-76-2023**  
 No. de Pedido: **D3P0417**  
 Elaboración: **29/06/2023** Impresion 29/06/2023

Proveedor: **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, SA DE CV**

No Requisición: **PAC**

Dirección: **calle IAGUNA DE TERMINOS 221 TORRE A OFNA 1105 GRANADA MIGUEL HIDALGO 11520**

Fecha de entrega: **09/07/2023**

R.F.C. **PAE-201204-H24**

No. Proveedor: **00154316**

Partida presupuestal: **0320**

21053001

Unidad solicitante: **UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEON**

Clasificación presupuestal:

Lugar de entrega: **AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y**

Circ. **20**

Loc. **13**

Imn. **01**

T.S. **15**

E. **0**

U. **20**

P. **0**

Partida Clave del Artículo

Descripción

Cantidad Unidad Precio Importe Total

1 010 00054490000 ANASTROZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 622 ENV 43.74 27,206.28

TABLETAS.

Marca: **ACETRAZ**

Tipo Presen: **TAB**

Procedencia: **MEXICO**

Cant Presen: **28**

SUB. TOTAL \$ 27,206.28  
 I. V. A. \$ 0.00  
 TOTAL \$ 27,206.28

( *veintisiete mil doscientos seis pesos 28/100 M.N.* )

Administrador del Pedido

Representante Legal

DRA. NORMA CISNEROS GARCIA  
 DIRECTORA GENERAL U.M.A.E 23

Autorización (N2)

LIC. ELDA JUDITH RUEDA MORENO  
 DIRECTOR ABMVO. ENCARGADO U.M.A.E 23

Autorización (N1)

DR. ROBERTO DE JESUS INFANTE SALINAS  
 DIRECTOR MEDICO U.M.A.E 23

Comprador

LIC. PERLA MARISOL NIETO LOPEZ  
 JEFA DE ABASTECIMIENTO ENCARGADO U.M.A.E 23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No.23  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo: No. de Evento: A050GYR088N7623  
 Número de Sesión: bajo el: Fracc V art. 41  
 Fecha de Acuerdo: No. de Compra: AA-050GYR088-N-76-2023  
 Fecha Terminación del pedido: 09/07/2023  
 No. de Pedido: D3P0417  
 Núm. Dictamen Presup: S/N  
 Elaboración: 29/06/2023 Impresión 29/06/2023

**Proveedor: PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, SA DE CV** No Requisición: PAC  
 Dirección: calle LAGUNA DE TERMINOS 221 TORRE A OFNA 1105 GRANADA MIGUEL Fecha de entrega: 09/07/2023  
 HIDALGO 11520 Partida presupuestal: 0320 21053001  
 R.F.C. PAE -201204-H24 No. Proveedor: 00154316 Clasificación presupuestal:  
 Unidad solicitante: UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN  
 Lugar de entrega: AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y CIRC. 20 LOC. 13 IMM. 01 T.S. 15 E. 0 U. 20 P. 0

siguiente a que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

- 4.1 El proveedor se obliga a otorgar, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la aceptación de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente pedido por un importe del 10% (diez por ciento), del monto total del pedido, sin incluir el IVA. Si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo citado en el parágrafo anterior, no será necesario otorgar la garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP y 43.5 Capítulo X de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PBLU) del IMSS.
- 4.2 En el caso de que la garantía de cumplimiento se otorgue mediante fianza, deberá expedirse a favor del Instituto, conforme a los textos autorizados por la Dirección Jurídica del Instituto.
- 4.3 La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos pedidos cuyo importe sea igual o menor a 600 (seiscientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, podrá otorgarse mediante cheque certificado, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en las áreas de Tesorería de las Delegaciones o UMAES de destino de los bienes.
- III. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constatare el cumplimiento del pedido.

En este caso, la verificación del cumplimiento del pedido por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente pedido.

- 4.4 El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación del pedido o de la cantidad faltante y la aplicación de una sanción, consistente en el 10% del valor de lo incumplido. Lo anterior, sin que surta efecto legal alguno cualquier incomparecencia o aclaración al respecto, liberando al Instituto del compromiso incumplido, para que de acuerdo a sus necesidades reasigne el volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses.

**5.- DE LA FACTURACION**

- 5.1 Las facturas deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, además mostrar claramente el número de pedido, número de requisición y partida presupuestal.
- 5.2 El pago de este pedido, se realizará a los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas en las oficinas de trámite de erogaciones de las Delegaciones y UMAE receptoras de los bienes, bajo las siguientes consideraciones:  
 Toda entrega de bienes se considerará comprendida en un "Periodo mensual de entrega de bienes" en donde dichos periodos abarcan del 11 de cada mes, al día 10 del mes siguiente.  
 El proveedor podrá presentar su factura en las oficinas de Trámite de Erogaciones de las Delegaciones y UMAE de destino, a partir del día 5 del mes siguiente a aquel en el que se concluya el "Periodo mensual de entrega de bienes" en el que haya efectuado la entrega objeto de este pedido.

Administrador del Pedido				
Representante Legal DRA. NORMA CISNEROS GARCIA DIRECTORA GENERAL U.M.A.E 23	Autorización (N2) LIC. ELDA JUDITH RUEDA MORENO DIRECTOR ADMVO. ENCARGADO U.M.A.E 23	Autorización (N1) DR. ROBERTO DE JESUS INFANTE SALINAS DIRECTOR MEDICO U.M.A.E 23	Comprador LIC. PERLA MARISOL NIETO LOPEZ JEFA DE ABASTECIMIENTO ENCARGADO U.M.A.E 23	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No.23  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo:  
 Número de Sesión:  
 Fecha de Acuerdo:  
 Fecha Terminación del pedido: 09/07/2023  
 Núm. Dictamen Presup.: SIN

No. de Evento: A0500GYR088N7623  
 bajo el: Fracc V art. 41  
 No. Compraneta: AA-050GYR088-N-76-2023  
 No. de Pedido: D3P0417  
 Elaboración: 29/06/2023 Impresion 29/06/2023

Proveedor: **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, SA DE CV**  
 Dirección: calle IAGUNA DE TERMINOS 221 TORRE A OFNA 1105 GRANADA MIGUEL HIDALGO 11520  
 R.F.C. PAE -201204-H24 No. Proveedor : 00154316  
 Unidad solicitante: UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN  
 Lugar de entrega: AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y  
 CIRC. 20 Loc. 13 Imn. 01 T.S. 15 E. 0 U. 20 P. 0

No Requisición: PAC  
 Fecha de entrega: 09/07/2023  
 Partida presupuestal : 0320 21053001  
 Clasificación presupuestal :

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

OBSERVACIONES

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

CARGO

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELEFONO(S)

FECHA	DIA	MES	AÑO
-------	-----	-----	-----

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

Administrador del Pedido

Representante Legal

DRA. NORMA CISNEROS GARCIA  
 DIRECTORA GENERAL U.M.A.E 23

Autorización (N2)

LIC. ELDA JUDITH RUEDA MORENO  
 DIRECTOR ADMVO. ENCARGADO U.M.A.E 23

Autorización (N1)

DR. ROBERTO DE JESUS INFANTE SALINAS  
 DIRECTOR MEDICO U.M.A.E 23

Comprador

LIC. PERLA MARISOL NIETO LOPEZ  
 JEFA DE ABASTECIMIENTO ENCARGADO U.M.A.E 23



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 12 de junio de 2023

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1686581349577901289706  
Clave de R.F.C.: PAE201204H24  
Nombre, Denominación o Razón Social: PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA

### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de junio de 2023, a las 08:49 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 12 de junio de 2023, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) 6 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



**Cadena Original:** [|[invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:12 de junio 2023, 08:49:07|Folio:1686581349577901289706|RFC:PAE201204H24|Nombre o Razon Social:PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:12 de junio 2023, 08:49:07|FechaFinVigencia:12 de junio de 2023, 23:59:59|]

**Sello digital:** GEHbQlua7ikU6LZ/qBby3UUGiEpSN8fDX4DyiMKwXjSi8cgvXAIKucQ7JH5Z36HjKl0k5SCUYMUY59D9Iri62VUSZlqwCqy7056RQ8ss0/kmz4Lbhui8mPISBITU01E5RsgsibvJ8hF qzqGNLpZBeiH+H22IAHzz8zH7Gidg4yqZwkr7alogHDWamealSYTZPBzdTKBwhpN3fqYZaSZk73SaGVfllCOJKY+e2ln+uIRAXdKXxWbFYgS8oyN9agk+UslY4FxzX3GDZJzK77 8jJWkdQwJhYFpNITmpwb6A66SbRhB2fPugWjXKjV7DSAPH4VoMcMh6IQ==

**Secuencia Notarial:** 7c9e4abd-cc5c-4c2f-8931-74aafe260de2

**Número de Serie:** 00000000000000000001

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NB8619920	PAE201204H24

Nombre, Denominación o Razón social
PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 06 de junio de 2023, a las 08:57 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p>

Cadena Original

||PAE201204H24|23NB8619920|06-06-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

JyCYT57Z+maf9+kP1P6+EKIJgIzaSatlxBBsNMMQjSzYqTAYz4q/oqCNluHuvvnmFzZiIMaq9N2GmLo95+CUJt  
HjJsqIOxow2UIG6ZBwxB2zI0K0xQnf9Cm6hU4MCghwvBV5MfsKUHya2dfirFHnqIUdx1xVfgalINYxGLhd7e63N5cl  
BCgJ2zVe3COJLQ6j/aX6X53Q9dAXFMnl9uhRGJG0+x1VdMkqDnGTnyBYPDS2dTcVOvmAZcACS0XQ0iDQU1LJCuqo  
dhnoqSxssz7wrq5hnnqFbrmh9UaAmEtjL6j5PQAFIFFC0MC9BRaPR+Df9IeA3HNVPBLpGRvRA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||PAE201204H24|23NB8619920|06-06-2023|P||0000108888800000031||

Sello Digital

JyCYT57Z+maf9+kP1P16+EKIjglzaSattxBBsNM/MQjSzYqTAYz4q/oqCNluHuvvnfmFzZiMAq9N2GmLo95+CUJt  
HJjSqIOxow2UIG6ZBwxB2zI0K0xQnf9Cm6hU4MCghwvBV5MfsKUHya2dfirFHnqIUdx1xVfgalNYxGLhd7e63N5cl  
BCgJ2zVe3COJLQ6j/aX6X53Q9dAXFMnI9uhRGJG0+x1VdMkqDnGTnyBYPD52dTcVOvmAZcACS0XQ0OiDQU1LJCuqo  
dhnoqSxssz7wrq5hnqFbrmh9UaAmEtjL6j5PQAFIFFC0MC9BRaPR+Df9ieA3HNVPBLpGRvRA==



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001207930/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Junio de 2023.

**RAZON SOCIAL: PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA SA DE CV**  
**NRP: Y5236504105**  
**Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y5236504105**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

